



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: ABEL CAICEDO CUERO

DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

6tRAD: 76001310501020190066600

Auto Interlocutorio No. 345

Como quiera que el apoderado judicial de la parte demandada Dr. Yanires Cervantes Polo, quien actúa como apoderado judicial de la parte demandada, mediante escrito de fecha 01 de septiembre de 2022, presento **Nulidad por indebida Notificación de la Demanda**. Realizada el 31 de julio de 2020. Argumentando lo siguiente:

- Que el Despacho realizo la notificación de la demanda el 31 de julio de 2022, donde se adjunto copia de la demanda de la señora MARIA DE LOS ANGELES MONTOYA MOLINA. Quien no es demandante en el presente proceso.
- Que con base en la misma dieron contestación a la demanda, incurriendo en error, pues la señora y los hechos no tienen nada que ver con el presente proceso

Ahora bien, revisada la presente demanda, se observa que efectivamente el Despacho incurrió en error al momento de notificar a la entidad demandada, a través de aviso el 30 de julio de 2020, entregándole copia de la demanda de un proceso diferente al que se tramita en este proceso, sin antes percatarse que fue el mismo abogado de la parte demandante, que presento la copia errónea del traslado.

Por consiguiente, procedieron a dar contestación basado en el traslado que erróneamente le entrego el despacho, y que mediante auto de fecha 17 de junio de 2022, se admitió la contestación de la demanda, fijando fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el art. 77 del CPT Y S.S.

Por todo lo anterior, el Despacho, en aras de no contar con posibles nulidades e ilegalidades se tomará el correctivo pertinente, además teniendo en cuenta el principio de celeridad, habrá de dejar sin efecto jurídico el auto interlocutorio No. 219 del 17 de junio de 2022, mediante el cual admitió la contestación de la demanda y teniendo en cuenta que es el apoderado judicial de la parte demanda, quien presenta escrito de nulidad, se infiere que conoce del proceso, razón por la cual habrá de tener por notificado por conducta concluyente, a la entidad demandada COLPENSIONES a través de su apoderado judicial.

En virtud de lo anterior el Juzgado,

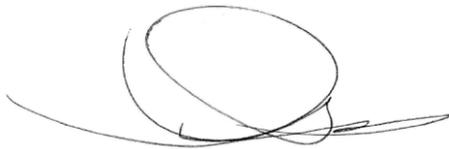
RESUELVE:

PRIMERO: Dejar sin efecto jurídico del auto interlocutorio N: 219 del 17 de junio de 2019, por los motivos expuestos.

SEGUNDO: TENER POR NOTIFICADO por conducta concluyente a COLPENSIONES, a través de su apoderado judicial quien tiene facultad para ello, del auto de admisorio de la demanda, de conformidad con el artículo 301 del C.G.C. aplicable por analogía al procedimiento laboral, concediéndole el termino de ley para que se pronuncie.

TERCERO: ENVIESE copias del traslado y del auto admisorio a la entidad demandada a través de su apoderado para perfeccionar la notificación .

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022 _____

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARCOI TULIO CHARA
DDO: COLPENSIONES
RAD: 76001-31-05-010-2015-00015-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 240

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

Al despacho el presente proceso, se observa que se encontraba fijada audiencia para el día 18 de agosto de 2022, misma que no se llevó a cabo, sin que se haya fijado nueva fecha . por circunstancia de que el apoderado judicial de la parte demandada solicito el aplazamiento de la diligencia, lo que impone su reprogramación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar para el día 04 de noviembre de 2022, a las hora de las 9:00 am__ como fecha y hora en que realizará la audiencia del art. 80 CPTySS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022_____

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RICARDO CANDELO TRIVIÑO
DDO: CARVAJAL S.A. Y OTRO
RAD: 76001-31-05-010-2019-00003-00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 238

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

Al despacho el presente proceso, se observa que se encontraba fijada audiencia para el día 16 de agosto de 2022, misma que no se llevó a cabo, sin que se haya fijado nueva fecha . por circunstancia de que el apoderado judicial de la parte demandada solicito el aplazamiento de la diligencia, lo que impone su reprogramación.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Señalar para el día 22 de noviembre de 2022, a las hora de las 3:30 pm__ como fecha y hora en que realizará la audiencia del art. 80 CPTySS

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022_____

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **en forma virtual en el día de hoy 09 de septiembre de 2022, donde MODIFICA la sentencia.** Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALIRIO GOMEZ ZAMBRANO
DDO: COLPENSIONES
Rad: 76001310501020180034900

AUTO INTERLOCUTORIO No 160

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior mediante sentencia 181 del 31 de agosto de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **donde aceptaron conciliacion**. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: EJECUVIVO A CONTINUACION ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: YOLANDA CARDONA GARCIA Y OTRO
DDO: PORVENIR
Rad: 76001310501020190013000

AUTO INTERLOCUTORIO No 166

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y como quiera que en el Tribunal no se condenó en costas, habrá de ordenar el archivo del presente proceso en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior mediante auto interlocutorio No. 51 del 16 de febrero de 2022.

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **donde REVOCA la sentencia**. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS ARMANDO PEDRAZA BARON
DDO: COLPENSIONES
Rad: 76001310501020190029900

AUTO INTERLOCUTORIO No 161

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y como quiera que la sentencia fue revocada y en consecuencia no se condenó en costas, habrá de ordenar el archivo del presente proceso en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior mediante sentencia 2442 del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: SEGUNDO: ORDENAR el archivo del presente proceso previa anotación en los libros de control de este juzgado y en el software de Gestión Judicial Justicia Siglo XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA la sentencia**. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: MARIA JOSE ARANGO CAICEDO
DDO: PORVENIR Y COLPENSIONES
Rad: 76001310501020190046200

AUTO INTERLOCUTORIO No 165

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior mediante sentencia 2473 del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA la sentencia**. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: LUIS FRANCISCO RIVEROS
DDO: PORVENIR Y COLPENSIONES
Rad: 76001310501020190064400

AUTO INTERLOCUTORIO No 164

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior mediante sentencia 058 del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: ALEXANDRA CRISTINA VALENCIA TORRES
DDO: UNITEL S.A. ESP
RAD: 760013105010201900073800**

Auto Interlocutorio No. 346

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora, solicita el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada (UNITEL S.A. ESP), advierte el despacho, que la Superintendencia de Sociedades solicito a los juzgados que tengan demandas en su contra de las sociedades antes citadas, ya que las misma se encuentran en Reorganización y apertura de procesos de Liquidación Judicial Simplificada., para tal efecto se pone de presente memorial remitos por la Superintendencia de sociedades al correo electrónico Juzgado en los siguientes términos :

Sujeto del Proceso

UNITEL S.A. ESP

Proceso

Reorganización

Asunto

Termina proceso de reorganización y decreta apertura de procesos de Liquidación Judicial Simplificada- Imparte órdenes al Representante Legal

Expediente

38.957

Décimo cuarto. Designar como liquidador de la sociedad concursada de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	Saúl Kattan Cohen.
Cédula de Ciudadanía	80.422.147
Contacto	Dirección. Calle 125 No. 11B- 31, Apartamento 702, Edificio Torres de San José, Bogotá Teléfono: - Celular: 3017090776 Correo Electrónico: saul@kattanconsulting.com

Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-00021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, esta instancia encuentra procedente notificar de la existencia de la demanda al señor Saul kattan Cohen a través de su correo electrónico : saul@kattanconsulting.com., por ser quien ostenta la calidad de liquidador de las sociedades antes citadas

Por los antes expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: NOTIFICAR al señor Saul kattan Cohen a través de su correo electrónico : saul@kattanconsulting.com., por ser quien ostenta la calidad de liquidador de los establecimientos de comercios antes citados, a fin de poner en conocimiento de la existencia del proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la misma de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio de 2022. Decreto ley 806 de 2020. Haciéndole entrega el contenido del auto admisorio de la demanda, copia del presente auto y copia de la demanda y córraseles traslado por el término de diez (10) días hábiles que ordena la ley, a fin que se sirva dar contestación a la demanda dentro del termino de ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022_____

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

INFORME SECRETARIA: En la fecha informo al Sr. Juez, que la sentencia proferida por el Juzgado, regresó del superior **CONFIRMA la sentencia**. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS
Secretaria

REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: GERARDO GUARIN GIRON
DDO: COLPENSIONES, PORVENIR PROTECCION
Rad: 76001310501020200025200

AUTO INTERLOCUTORIO No 162

Santiago de Cali, 09 de septiembre de 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, procede obedecer y cumplir lo resuelto por el Superior y ordenar que por secretaria se liquiden las costas procesales en consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por el Superior mediante sentencia 2474 del 29 de julio de 2022.

SEGUNDO: ORDENAR a la secretaria de este Despacho que una vez que de ejecutoriada esta providencia proceda a liquidar las costas procesales tal y como lo dispone el artículo 366 del CGP.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10º Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

*Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria*

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO

**REF: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: RUBEN DARIO MANCILLA
DDO: TELE JAMUNDY S.A. ESP Y TRASTEL ESP
RAD: 760013105010201900043100**

Auto interlocutorio No. 354

Como quiera que la apoderada judicial de la parte actora, solicita el EMPLAZAMIENTO de la parte demandada (TELE JAMUNDI S.A. Y TRANSTEL ESP), advierte el despacho, que la Superintendencia de Sociedades solicito a los juzgados, que tengan demandas en su contra de las sociedades antes citadas, ya que las misma se encuentran en Reorganización y apertura de procesos de Liquidación Judicial Simplificada., para tal efecto se pone de presente memorial remitos por la Superintendencia de sociedades al correo electrónico Juzgado en los siguientes términos :

1.

Sujeto del Proceso

Empresa de teléfonos de Jamundí S.A. E.S.P.

Proceso

Reorganización

Asunto

Termina proceso de reorganización y decreta apertura de proceso de Liquidación Judicial Simplificada – Imparte órdenes al Representante Legal

Expediente

38.956

Décimo cuarto. Designar como liquidador de la sociedad concursada de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Nombre	Saúl Kattan Cohen.
Cédula de Ciudadanía	80.422.147
Contacto	Dirección. Calle 125 No. 11B- 31, Apartamento 702, Edificio Torres de San José, Bogotá Teléfono: - Celular: 3017090776 Correo Electrónico: saul@kattanconsulting.com

Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión.

2.

Sujeto del Proceso

Transtel Intermedia S.A. E.S.P.

Proceso

Reorganización

Asunto

Termina proceso de reorganización y decreta apertura de proceso de Liquidación Judicial Simplificada – Imparte órdenes al Representante Legal.

Expediente

59.728

Décimo cuarto. Designar como liquidador de la sociedad concursada de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa y más empleo.

www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01 8000 11 43 19
Tel: (57-1) 2201000
Colombia



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**

8/13
AUTO
2021-01-534109
TRANSTEL INTERMEDIA SA ESP EN REORGANIZACION

Nombre	Saúl Kattan Cohen.
Cédula de Ciudadanía	80.422.147
Contacto	Dirección. Calle 125 No. 11B- 31, Apartamento 702, Edificio Torres de San José, Bogotá Teléfono: - Celular: 3017090776 Correo Electrónico: saul@kattanconsulting.com

Se advierte al auxiliar designado que deberá tener en cuenta el Protocolo establecido en la Circular Interna 500-000021 de 19 de abril de 2020, proferida por esta Superintendencia, para su posesión.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, esta instancia encuentra procedente notificar de la existencia de la demanda al señor Saul kattan Cohen a través de su correo electrónico : saul@kattanconsulting.com., por ser quien ostenta la calidad de liquidador de las sociedades antes citadas

Por los antes expuesto el Juzgado

R E S U E L V E

PRIMERO: NOTIFICAR al señor Saul kattan Cohen a través de su correo electrónico : saul@kattanconsulting.com., por ser quien ostenta la calidad de

liquidador de los establecimientos de comercios antes citados, a fin de poner en conocimiento de la existencia del proceso.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE la misma de conformidad con la ley 2213 de 13 de junio de 2022, decreto ley 806 de 2020. Haciéndole entrega el contenido del auto admisorio de la demanda, copia del presente auto y copia de la demanda, para la cual se le corre traslado por el término de diez (10) días hábiles que ordena la ley, a fin que de conteste la demanda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022_____

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS EDUARDO VELASCO LECTAMO

DDO: HARINERA DEL VALLE Y OTRO

RDA: 76001310501020180071800

INFORME DE SECRETARIA: Paso al despacho del señor juez el presente proceso, informándole que el auxiliar de justicia designado como curador Ad- litem, no acepto el cargo. Sírvase proveer.

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

Secretaria.

AUTO INTERLOCUTORIO N° 326

}
Santiago de Cali, 09 de septie3mbre de 2022

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, mediante auto interlocutorio N.220 del 29 de julio de 2022, se ordena designar curador de los demandados ALTERNATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S; ALTERNATIVA EMPRESARIAL CTA. Y SERO SERVICIOS OCASIONALES S.A., y como quiera que la Curadora Ad- Litem designada, desistió de aceptar el nombramiento, en razón que ya acepto en varios juzgados en forma gratuita, razón por la cual habrá de remover y designar a uno en aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP de la lista oficial emitida por el consejo superior de la judicatura Sala administrativa.

Por lo anterior el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR REMOVER al curador Ad-litem, designado

SEGUNDO: DESIGNAR : En aplicación de lo consagrado en el artículo 29 del CPL y SS, el artículo 47 y numeral 7 del artículo 48 del CGP, se designa como curador Ad-litem de demandados ALTERNATIVA DE SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S; ALTERNATIVA EMPRESARIAL CTA. Y SERO SERVICIOS OCASIONALES

S.A. a la Dra. CARMEN AMANDA DELGADO quien se localiza en con dirección en la Diagonal 18 No. 71 A-19 piso 2., quien ejerce habitualmente su profesión en esta ciudad.

TERCERO: LIBRAR comunicación al curador ad-litem, una vez se surtan las publicaciones conforme al numeral primero, informándoles sobre esta designación y en caso de aceptar que lo manifiesten a través de correo del Despacho j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



El Juez,

JUAN CARLOS CHAVARRIAGA AGUIRRE

Y.s.c

Juzgado 10° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 12/09/2022_____

En Estado No. 149 se notifica a las partes el auto anterior.

Luz Helena Gallego Tapias
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, *09 de 09 de 2022*

Dra:

CARMEN AMANDA DELGADO
Diagonal 18 No. 71 A-19 piso 2.,

TELEGRAMA No. 23

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA

DTE: LUIS EDUARDO V ELASCO LECTAMO

DDO: HARINERA DEL VALLE Y OTRO

RDA: 76001310501020180071800

Por medio del presente me permito comunicarle, que ha sido nombrado CURADOR en el proceso de la referencia, para lo cual, se le solicita manifieste por escrito su aceptación y comparezca a este Despacho con el fin de ratificarle su nombramiento, para lo cual se obrará de conformidad con el Art. 9 del C.P.C., aplicable por analogía en materia laboral.

Nota . favor contestar a través del correo ----- j10ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordialmente,

LUZ HELENA GALLEGO TAPIAS

Secretaria
YSC